

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

**V**  
SECCIÓN

## CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.100

Sábado 15 de Marzo de 2025

Página 1 de 2

### Empresas y Cooperativas

**CVE 2622054**

#### EXTRACTO

PAULA LUCIA MENDEZ GALLARDO, Notario Público Interino de la Cuarta Notaría de Puerto Montt, con domicilio en Benavente N°511, certifica conforme al Art.402 del Código Orgánico de Tribunales. Por escritura pública de fecha 20.02.2025, ante mí Suplente PAZ ELENA MILLALONCO MARTINEZ: María Verónica Subiabre Cárdenas, soltera, ingeniero comercial, por sí y en representación de MARÍA VERÓNICA SUBIABRE CARDENAS INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Rut.N°76.059.012-6 domiciliados Aníbal Pinto N°140, Puerto Montt, modifica sociedad denominada INVERSIONES E INMOBILIARIA EL ESTUARIO LIMITADA, constituida por escritura pública de fecha 29.12.2017, otorgada en la Notaría de Puerto Montt de don Felipe San Martín Schröder, El extracto de la referida escritura fue publicado en el Diario Oficial el día 24.01.2018 y fue inscrito a fs. 103 vta, N°67 del Registro Comercio Conservador Raíces de Puerto Montt correspondiente al año 2018, en los siguientes términos. 1) modificar y ampliar el objeto social sustituyendo la cláusula segunda del estatuto por la siguiente: El objeto social será el siguiente: 1) el desarrollo del giro inmobiliario en todas sus formas, corretaje de propiedades, compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración, parcelación o subdivisión y urbanización de todo tipo de inmuebles, propios o de terceros, inversión en todo tipo de bienes muebles o inmuebles y en todo tipo de mercados, construcción en todas sus formas, de todo tipo de inmuebles en obras públicas o privadas sean menores o mayores, 2) la prestación de todo tipo de servicios de asesorías y consultorías en materia financiera, económica, administrativa, marketing y de mercados. 3) Compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, distribución, permuta, fabricación, reparación, importación, exportación de todo tipo de materiales, elementos, herramientas, productos, materias primas y maquinarias relacionadas en cualquier forma con el hogar, empresas y oficinas, 4) representación de todo tipo de firmas nacionales o extranjeras y el ejercicio de franquicias relacionadas con el objeto social. 5) La producción, comercialización y distribución de agua potable; como asimismo la recolección, tratamiento y disposición de las aguas servidas; en este sentido la sociedad podrá: a) desarrollar las actividades que se requieran para la captación y tratamiento de agua cruda, para su posterior distribución en las condiciones técnicas y sanitarias establecidas en las normas respectivas, b) desarrollar las actividades que se requieran para la distribución de agua potable, es decir, realizar la conducción del agua producida hasta su entrega en el inmueble del usuario, c) desarrollar las actividades que se requieran para la recolección de aguas servidas, mediante la conducción de éstas desde el inmueble del usuario, hasta la entrega para su disposición, d) desarrollar las actividades que se requieran para la disposición de aguas servidas, mediante la evacuación de éstas en cuerpos receptores, en las condiciones técnicas y sanitarias establecidas en las normas respectivas, o en sistemas de tratamiento. Seis) Para los efectos indicados en el numeral cinco, la sociedad podrá ejecutar, comercializar, administrar y usar a cualquier título obras y redes de agua potable y alcantarillado, convenir servicios de mantenimiento, asistencia técnica, fijar tarifas conforme a la normativa vigente, adquirir maquinarias y materiales para la instalación y/o mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado, para las conexiones domiciliarias a ésta y, en general, ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios que tiendan directa o indirectamente al cumplimiento de su objetivo, y realizar las demás prestaciones relacionadas con dichas actividades, en la forma y condiciones establecidas por ley, en especial aquellas materias reguladas por el Decreto Supremo Setecientos treinta y cinco publicado el diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve y sus modificaciones posteriores. 7) La representación ante la Secretaría Regional Ministerial de Salud respectiva en lo que concierne a la realización de todas aquellas obligaciones que dicho organismo imponga a la sociedad, siendo sólo a modo de ejemplo, la realización de exámenes bacteriológicos con la periodicidad exigida por ley para tales efectos. 8) El mantenimiento y reparación de sistemas de agua potable creados por la sociedad, para lo cual podrá contratar empresas capacitadas para funciones como

**CVE 2622054**

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: 600 712 0001 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

monitoreo de sistema, fluorización, reparación, etc. 9) La realización de todo acto o contrato destinado al cumplimiento del objeto social pudiendo formar y participar en sociedades y asociaciones de todo tipo con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que sean conducentes a realizar el objeto social, así como otras relacionadas o afines que acuerden o determinen las socias. 2. Modificar las facultades de administración incorporando en la cláusula cuarta nuevas facultades, reemplazando la cláusula cuarta de los estatutos por la siguiente: La administración y el uso de la razón social corresponderá a la socia MARIA VERONICA SUBIABRE CARDENAS, quien actuando por la sociedad y anteponiendo la razón social a su firma, la representará judicial y extrajudicialmente, obligándola y pudiendo actuar por ella en todos los asuntos, negocios, operaciones, gestiones, actuaciones, juicios, contratos y, en general, en todo acto que diga relación con el objeto social o sean necesarios o conducentes a sus fines. En todo lo no modificado por la presente escritura sigue vigente el pacto social originario. Demás estipulaciones escritura extractada. Puerto Montt, 10 de Marzo de 2025.

